



REGLAMENTO DE VIAJES DE ESTUDIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º Se denomina viajes de Estudio a aquellos que se realizan fuera de la Región (Tacna-Moquegua) con el fin de complementar los conocimientos dados a los estudiantes en Asignaturas de Especialidad, de modo que se les proporcione la experiencia e incentivos necesarios para orientar su formación vocacional y adecuarse al medio donde deberá desarrollar su actividad profesional.

Art. 2º Las asignaturas que requieran complementar su desarrollo con viaje de estudio, deberá estar comprendida entre las de especialidad del 4º y 5º años del Sistema Facultativo, o del 7º al 10º ciclo del Sistema de Programa Académico.

Art. 3º Los viajes de estudio estarán a cargo de profesores responsables quienes cuidarán del logro de los objetivos del mismo. Así como de la adecuada utilización de los recursos financieros que se hayan destinado a dicha actividad.

II. DE LA PROGRAMACION DE LOS VIAJES DE ESTUDIO

Art. 4º Los viajes de estudio para ser programados por las Facultades en el Presupuesto de cada año, justificarán la necesidad académica por no haber en la zona los centros necesarios donde los estudiantes deban complementar su formación profesional.

Art. 5º Los viajes de estudio deberán programarse procurando que satisfagan las necesidades de dos o más asignaturas por semestre o período.

Art. 6º Dentro de los quince días de iniciado el nuevo Año Académico, la Secretaría Académica-Administrativa de cada Facultad, estudiará los planes de viajes presentados por los profesores y elaborarán un cuadro consolidado para aprobación del Decano de la Facultad, quien elevará dicho Cuadro al VIAC para la elaboración del Cuadro Consolidado de Viajes de Estudio.

Art. 7º Para la elaboración el Cuadro Consolidado de Viajes de Estudio fuera de la Región, la Secretaría Académico-Administrativa de cada Facultad deberá tomar en cuenta:

- a) Las normas establecidas en el presente Reglamento
- b) La fundamentación de carácter académico del viaje de estudios.
- c) La disponibilidad presupuestal de cada Facultad.
- d) Aceptación de la entidad donde se hará el estudio.
- e) Formulario sobre el viaje de estudio proporcionado por OASA consignando los siguientes datos:



- Nombre de la asignatura.
- Nombre(s) y apellido(s) del o los profesores responsables.
- Objetivos del viaje de estudio.
- Nómina de estudiantes.
- Lugar del destino.
- Duración del Viaje.
- Costo del Viaje.

Art. 8º Los viajes de estudio deben figurar en los Syllabus de las asignaturas de especialidad, con la especificación de objetivos, programa de trabajo y formas de evaluación.

Art. 9º La programación de los viajes de estudio no deberán interferir el desarrollo académico de las Facultades, debiendo por ello programarse preferentemente a la finalización de un período o semestre académico.

Art. 10º Concluido el proceso que establecen los artículos 5º y 6º del presente Reglamento, el Vicerrectorado Académico emitirá la Resolución autorizando el viaje, para que el Vicerrectorado Administrativo proporcione las unidades móviles y los recursos económicos que la actividad demande.

Art. 11º La Oficina de Economía proporcionará los recursos económicos necesarios para la realización del viaje, con lo menos de dos días de anticipación a la fecha de salida.

Art. 12º Los profesores responsables del viaje y los estudiantes, deberán presentarse a la hora exacta señalada para la partida y regreso. Asimismo, puntualmente en los lugares donde se efectuarán las prácticas.

Art. 13º Cuando la naturaleza del viaje lo requiere, los integrantes de la delegación serán sometidos a examen médico, dos días antes de la fecha señalada para la partida. Sin dicho requisito, la Oficina de Personal y Servicios no autorizaré el uso de los vehículos.

Art. 14º Los integrantes de la delegación viajarán asegurados contra accidentes durante el tiempo que dure el viaje de estudios.

Art. 15º Los alumnos que durante el viaje cometan actos de indisciplina, según criterio del profesor responsable, serán sometidos a proceso disciplinario de acuerdo con el Estatuto.

Art. 16º Concluido el viaje de estudio, el Profesor responsable o Profesores presentarán un informe sobre el aspecto académico al Decano de la Facultad, con copia al Vicerrector Académico y un segundo informe sobre el aspecto económico al Decano de la Facultad con copia al Vicerrector Administrativo.

Art. 17º Los viajes de estudios se realizarán en las unidades móviles de la Universidad (ómnibus), los cuales deberán encontrarse en perfectas condiciones técnicas para su uso.

Art. 18º Cualquier situación no contemplada será resuelta en instancia de responsabilidad correspondiente.